



Resolución Directoral Regional

N° - 525 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 31 MAY 2024

VISTO: El expediente de Registro N° 11667 de fecha 30 de Noviembre del 2023; presentado por el señor **DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA** identificado con DNI N° 32972396; propietario de la embarcación pesquera artesanal **SAN ANDRES** de matrícula **HO-04871-CM**, domiciliado en Urb. El Trapecio Mz I- Lote 04, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, mediante el cual solicita a la DIREPRO PIURA el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal **SAN ANDRES** de matrícula **HO-04871-CM**; Informe N° 321-2024-GRP-420020-400 del 21 de Mayo del 2024 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 569-2024-GRP-420020-AJ del 28 de Mayo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 001-2024/GRP-420020-500 del 03 de Enero del 2024 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 681-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR-Del 22 de Diciembre del 2010; Resolvió: "Otorgar al armador **MANUEL SEGUNDO IBAÑEZ AVILA**, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **SAN ANDRES** de matrícula **HO-04871-CM**, con un Arqueo Bruto de 27.80, con una capacidad de bodega equivalente a 32.50 M³. De capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi* peruanus), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), y Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*);



Que, mediante expediente del visto presentado por el señor DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA identificado con DNI N° 32972396; propietario de la embarcación pesquera artesanal SAN ANDRES de matrícula HO-04871-CM, domiciliado en Urb. El Trapecio Mz I- Lote 04, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash; quien solicita a DIREPRO- Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal SAN ANDRES de matrícula HO-04871-CM, con un Arqueo Bruto de 27.80, con una capacidad de bodega equivalente a 32.50 M³.

Que, con Memorandum N° 001-2024-GRP-420020-500. Del 03 de Enero del 2024, la la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación SAN ANDRES de matrícula HO-04871-CM, el señor DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA identificado con DNI N° 32972396 y MANUEL SEGUNDO IBAÑEZ AVILA, identificado con DNI N° 40447522; NO figuran con multa y/o Sanciones alguna;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor señor DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA identificado con DNI N° 32972396, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022. Procedimiento 18, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal;

Que, estando mediante Informe N° 321-2024-GRP-420020-400 del 21 de Mayo del 2024 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Concluye y recomienda: 1°.- El señor DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA identificado con DNI N° 32972396; propietario de la embarcación pesquera artesanal SAN ANDRES de matrícula HO-04871-CM, domiciliado en Urb. El Trapecio Mz I- Lote 04, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 03; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00154022-008-001 (HO-04871-CM), de fecha 29 de Diciembre del 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Huacho; se consigna como propietario al señor DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA identificado con DNI N° 32972396; propietario de la embarcación pesquera artesanal SAN ANDRES de matrícula HO-04871-CM; Copia de Sucesión Intestada (inscrita en la Partida Registral 11231774-Oficina Registral Piura) que acredita que la señora DOÑA GLADYS VASQUEZ BARRANZUELA DE IBAÑEZ identificada con DNI N° 03839422; LUIS ENRIQUE IBAÑEZ VASQUEZ identificado con DNI N° 03863156, SONIA MAGALY IBAÑEZ VASQUEZ identificada con DNI N° 03893628; ELIZABETH ARACELY IBAÑEZ VASQUEZ identificada con DNI N° 80427514; Y ANA MARIBEL IBAÑEZ VASQUEZ identificado con DNI N° 40447522, son únicos y universales herederos de DON MANUEL SEGUNDO IBAÑEZ AVILA (Quien en vida se identifico con DNI N° 03841527); Copia de Contrato de Compra-venta, notarial, celebrado entre los señores DOÑA GLADYS VASQUEZ BARRANZUELA DE IBAÑEZ identificada con DNI N° 03839422, LUIS ENRIQUE IBAÑEZ VASQUEZ identificado con DNI N° 03863156, SONIA MAGALY IBAÑEZ VASQUEZ identificada con DNI N° 03893628; ELIZABETH ARACELY IBAÑEZ VASQUEZ identificada con DNI N° 80427514; Y ANA MARIBEL IBAÑEZ VASQUEZ identificado con DNI N° 40447522 (vendedores); con el señor DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA identificado con DNI N° 32972396 (comprador); se **recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, otorgado en su oportunidad al señor DON MANUEL SEGUNDO IBAÑEZ AVILA (Quien en vida se identifico con DNI N° 03841527), Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal SAN ANDRES de matrícula HO-04871-CM; a través de la Resolución Directoral N° 681-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR-Del 22/12/2010; con un Arqueo Bruto de de 27.30, con una capacidad de bodega equivalente a 32.50 M³, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MANUEL SEGUNDO IBAÑEZ AVILA	DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA





Resolución Directoral Regional

N° - 525 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 31 MAY 2024

- la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reingens*), y Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 681-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR-Del 22/12/2010, que resolvió: "Otorgar al armador MANUEL SEGUNDO IBAÑEZ AVILA, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal SAN ANDRES de matrícula HO-04871-CM, con un Arqueo Bruto de 27.80, con una capacidad de bodega equivalente a 32.50 M³. De capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reingens*), y Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*).;



Que, con Informe N° 569-2024-GRP-420020-AJ del 28 de Mayo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: Que de la evaluación realizada al expediente administrativo, se verifica que el señor DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA, ha cumplido con alcanzar los requisitos exigibles en el TUPA-Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, para la atención del Procedimiento de CAMBIO DE TITULAR DE PERMISO DE PESCA DE EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL E/P SAN ANDRES de Matrícula HO-04871-CM, teniendo en cuenta además, que a la fecha, el Permiso de Pesca de la misma se encuentra vigente (Resolución Directoral N° -681-2010-GOB.REG.PIURA-DRP-DR del 22 de diciembre del 2010) y que las características principales son las mismas, a las que se otorgó su Permiso de Pesca;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **SAN ANDRES** de matrícula **HO-04871-CM**, con un Arqueo Bruto de 27.30, con una capacidad de bodega equivalente a 32.50 M³, a favor del **DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA** identificado con DNI N° 32972396; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MANUEL SEGUNDO IBAÑEZ AVILA	DENY CIECLER MONTEZA ZUMAETA

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reingens*), y Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*).



- **ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 681-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR-Del 22/12/2010, que Resolvió: "Otorgar al armador MANUEL SEGUNDO IBAÑEZ AVILA, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal SAN ANDRES de matrícula HO-04871-CM, con un Arqueo Bruto de 27.80, con una capacidad de bodega equivalente a 32.50 M³. De capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reingens*), y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*).

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA